



RESOLUCIÓN

para la concesión de una subvención para la financiación del *Programa Game Over, no te la juguis!* para 2023 en la Fundación Institut Guttmann.

ANTECEDENTES

I-La Fundación Institut Guttmann presentó, con fecha 20 de julio de 2023, una solicitud de subvención para la financiación del *Programa Game Over, no te la juguis!* para 2023.

II-El objetivo del *Programa Game Over, no te la juguis!* es llevar a cabo una intervención educativa consistente en la realización de charlas-coloquio dirigidas a los jóvenes de educación secundaria. La finalidad es que los chicos y chicas conozcan una de las consecuencias más graves de los accidentes: las lesiones del sistema nervioso central. Con esta finalidad, se requiere que monitores que sufren secuelas como consecuencia de un traumatismo cerebral o medular realicen charlas en los centros educativos, transmitiendo a los destinatarios información sobre las causas y consecuencias de los accidentes de tráfico. Tienen que partir de su experiencia personal, y exponer los hechos y las emociones que han vivido.

III-El *Programa Game Over* nació en 2007, a partir de un convenio entre la Fundación Institut Guttmann y el SCT. Entre 2008 y 2021 se han realizado numerosas intervenciones en los centros educativos. El antecedente inmediato es el año 2022, en el que se realizaron 998 charlas con una participación de 47.331 alumnos.

IV-Cada año se han realizado evaluaciones del programa con resultados muy positivos, ya que se muestra un grado muy elevado de satisfacción y además, los participantes indican haber introducido cambios en su movilidad a raíz de la charla.

V-El Pacto Nacional para la Movilidad Segura y Sostenible (PNMSS) 2021-2030, aprobado por el Govern el 19 de enero de 2021, se despliega en seis ejes estratégicos que plantean por ámbitos las principales respuestas a los retos y oportunidades de futuro para la consecución de un nuevo escenario de movilidad segura y sostenible. El eje 3 establece crear una estrategia sensibilizadora y educativa para involucrar a toda la sociedad. Entre otras, prevé estas líneas de acción:

- Sinergias comunicativas para incidir más eficientemente en una responsabilidad compartida en la movilidad
- Estrategia formativa para los niños y jóvenes en el actual y futuro modelo de movilidad
- El aprendizaje a lo largo del ciclo vital frente a los riesgos y necesidades de movilidad segura, sostenible y saludable



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

En este caso, según el informe de no concurrencia del director del Servei Català de Trànsit:

- En la línea de las iniciativas sociales de la Fundación Institut Guttmann se encuentra el *Programa Game Over*, que demuestra la predisposición de la entidad en la lucha contra los accidentes de tráfico. El *Programa Game Over* ha demostrado su valor educativo, que por su valía y extensión carece de equivalencia en ningún programa de ninguna entidad que realice una tarea similar.
- Dado que el carácter de interés público y social de esta subvención dificulta su convocatoria pública (artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones) y que por la especificidad y características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible de forma objetivable garantizar la concurrencia (Decreto legislativo 3/2022, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña) y debido a la gran importancia del programa y los buenos resultados obtenidos, se propone el otorgamiento de una subvención directa, con carácter excepcional.
- Así pues, por la necesidad de dar continuidad al *Programa Game Over* por motivos de seguridad vial para la prevención de accidentes de tráfico, se justifica el otorgamiento de una subvención directa a la Fundación Institut Guttmann, por imposibilidad de concurrencia pública actualmente y motivos de interés público y social.

II- La competencia para otorgar subvención directa en aplicación del artículo 93.b, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, corresponde "En las entidades autónomas de naturaleza administrativa, los presidentes o presidentas, directores o directoras...". En el caso del Servei Català de Trànsit, dado que no se ha delegado la competencia, ésta le corresponde al presidente del SCT.

Por todo ello, vista la solicitud presentada por la Fundación Institut Guttmann,

RESUELVO

Primero.-Otorgar a la Fundación Institut Guttmann la subvención para el desarrollo del *Programa Game Over*, *no te la juguis!* por un importe de sesenta mil euros. (60.000 euros).



Segundo.-Las actividades subvencionadas corresponden a las propuestas al proyecto presentado por la entidad Fundación Institut Guttmann y se concretan en:

- Realización de charlas-coloquio dirigidas a los jóvenes de educación secundaria.
- Desplazamiento de los monitores necesarios para la actividad a los lugares en los que se acuerde realizar las charlas presenciales.
- Coordinación del programa, gestionando las solicitudes de los centros educativos, la confección de los calendarios, la asignación de monitores a los centros, el correcto funcionamiento de las sesiones y su evaluación.
- Garantizar la formación de los monitores que colaboran en el programa en lo que se refiere a los contenidos que se desarrollan, coordinarlos y tutorizarlos.
- Realizar un seguimiento de las intervenciones.

Tercero.-Según el proyecto presentado, la estructura de las charlas-coloquio es la siguiente:

- Presentación del monitor y de los objetivos de la sesión, mencionando las causas y consecuencias de los accidentes de tráfico.
- Visionado de un audiovisual, editado por el SCT, *En un segon, una vida*.
- Debate abierto, en el que el monitor anima la participación para que se pongan en discusión dudas y posicionamientos.

La duración aproximada de la actividad será de alrededor de una hora.

A propuesta de la Fundación Institut Guttmann, en casos debidamente justificados, el SCT podrá aceptar otros formatos de las sesiones para grupos concretos.

Cuarto.-Para llevar a cabo la actividad, la Fundación Institut Guttmann aportará los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa:

- Al menos 20 monitores que hayan sufrido una lesión del sistema nervioso, que tengan una buena capacidad comunicativa para realizar la actividad y que hayan sido formados por el Servei Català de Trànsit para poder llevar a cabo eficazmente las intervenciones previstas.
- Personal para la coordinación y gestión del programa.

Quinto.-A lo largo del año 2023 se tendrán que realizar al menos 850 charlas-coloquio que cumplan las características mencionadas.

Sexto.-Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice a lo largo del año 2023.

Sólo serán subvencionables aquellas acciones efectivamente realizadas.



Se consideran gastos imputables a esta subvención los referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de gestión del programa (sueldo y seguridad social de la persona o personas dedicadas al apoyo al *Programa Game Over*).
- b) Sesiones (compensaciones económicas por sesión a los monitores que realizan las charlas y gastos de desplazamiento -taxis, autobuses, kilometraje, autopistas y aparcamiento).

Séptimo.- La Fundación Institut Guttmann, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, deberá presentar Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y cuenta justificativa de los gastos efectuados, antes del 30 de noviembre de 2023

Octavo.- El importe de la subvención será entregado una vez se haya presentado la documentación justificativa del gasto y se haya comprobado que se han llevado a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado.

Noveno.- El pago de la subvención concedida por esta resolución se hará efectivo con cargo a la aplicación 6200/D 481000100/2220/0000 del presupuesto del Servei Català de Trànsit para el ejercicio 2023.

Décimo.- Si concurre alguna de las causas establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 99 y 100.2 de la del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, o de cualquiera de las obligaciones previstas en esta resolución, la subvención podrá ser objeto de revocación y el beneficiario de la subvención tendrá que abonar, además de la cuantía de la subvención no justificada, los intereses legales correspondientes.

Undécimo.- La Fundación Institut Guttmann está obligada a las siguientes condiciones:

- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cualquier otra que legal o reglamentariamente se le pueda establecer.
- Conservar toda la documentación relacionada con esta subvención durante 5 años.
- Facilitar toda la documentación relativa a la subvención que le sea requerida por el Servei Català de Trànsit, así como por la Sindicatura de Cuentas y la Intervención General.
- Comunicar al Servei Català de Trànsit, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Duodécimo.- En todo lo que no esté previsto en esta resolución, se procederá de acuerdo con lo que establece el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general



de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones, en todo lo que tenga consideración de básico.

Decimotercer.-Notificar esta resolución, con el requerimiento de que, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución.

Joan Ignasi Elena Garcia
Presidente del Servei Català de Trànsit

Barcelona, a fecha de la firma digital